



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Ereidy Yurley Pineda Morales
Demandado	Charles Adrián Ríos Pulgarín
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00259 00

1. Dado que la apoderada de la parte demandante presentó sustitución al poder, se RECONOCE PERSONERÍA a la doctora **CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ** para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder inicialmente conferido a la doctora Glenia Cruz Ballesteros.

2. Se corre **TRASLADO** a las partes por un término de cinco (5) días de la rendición de cuentas parciales efectuadas por la secuestre

3. Como quiera que la secuestre manifestó que se dedujo una suma de dinero a favor de empresa inmobiliaria, se le **REQUIERE** para que informe al Despacho si dicho inmueble ya se encontraba arrendado por parte de la inmobiliaria o si fue la secuestre quien así lo dispuso.

3

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65dec0bca020c90cf85690c65ca583d1f2a771ff1bd0227787c05a3760737c09**
Documento generado en 30/09/2021 03:20:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**